

Expediente: 1060/16

Carátula: ZELAYA OSCAR RODOLFO C/ ORGANIZACION GALVEZ S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO I

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 26/03/2021 - 04:44

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO I

ACTUACIONES N°: 1060/16



H103012710534

Cédula N° 926

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2021

JUZGADO: JUZGADO DEL TRABAJO - PRIMERA NOMINACION

AUTOS: ZELAYA OSCAR RODOLFO c/ ORGANIZACION GALVEZ S.A. s/ COBRO DE PESOS -

Expte N°: 1060/16

Se notifica a: PALACIO, JULIO CESAR (H)

Domicilio: 90000000000

PROVEIDO

"S. M. de Tucumán, 08 de marzo de 2021. Y visto:... Resulta y considerando que:... Resuelvo: I - Admitir parcialmente la demanda promovida por el Sr. Oscar Rodolfo Zelaya, DNI N°11.476.773, con domicilio en avenida Belgrano N°2827, PB, depto. 10 "D", de esta ciudad, en contra de la firma Organización Galvez SA, con domicilio en calle Junin N°44, de esta ciudad, por lo considerado. En consecuencia, se condena a esta última al pago de la suma total de \$ 691.768,73 (pesos seiscientos noventa y un mil setecientos sesenta y ocho con 73 centavos) en concepto de: indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, integración mes de despido, vacaciones proporcionales, SAC proporcional, SAC s/ preaviso, sueldo proporcional octubre 2014, indemnización art. 2 ley 25.323 e indemnización art. 80 LCT; la que deberá hacerse efectiva dentro de los 10 (diez) días de ejecutoriada la presente, mediante depósito bancario en el Banco Macro S.A. (sucursal Tribunales) a la orden de este juzgado y como pertenecientes a los autos del título, bajo apercibimiento de Ley, observándose el cumplimiento de las normas tributarias y previsionales federales. Asimismo, se absuelve a la accionada de lo reclamado en concepto de indemnización art.

1 ley 25.323 e indemnización por clientela, por lo tratado. II - Costas, como se consideran. III - Regular honorarios, conforme a lo tratado, de la siguiente forma: 1) Al letrado Ezio Jogna Prat (matrícula profesional 2885) la suma de \$ 80.000 (pesos ochenta mil). 2) A la letrada Sandra Mónica Lezana Guerrero (matrícula profesional 3181) la suma de \$ 80.000 (pesos ochenta mil). 2) Al letrado Julio Cesar Palacio (h) (matrícula profesional 5149) la suma de \$ 30.000 (pesos treinta mil). 3) Al letrado Francisco J. Nougués (matrícula profesional 5338) la suma de \$ 30.000 (pesos treinta mil). 4) Al perito CPN Manuel Juan Utrera (matrícula profesional 2076) la suma de \$ 6.000 (pesos seis mil). IV - Practíquese y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal oportuna (art. 13 Ley 6204). Regístrese, archívese y hágase saber. Ante mí: Fdo: DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez." **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** TVML

Actuación firmada en fecha 25/03/2021

Certificado digital:

CN=OVEJERO Matias Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23301172699

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.